



DECRETO EDIL N° 047/2026 - GAMS

PEDRO GUTIERREZ VIDAURRE

ALCALDE

DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO I

Que, por Comunicación Interna N° CITE: CI/SP-DGU-20/73/2026 de fecha 27 de febrero de 2026 emitido por Fabiola Giselle Teran Peredo Prof. II Asesor Técnico de Gestión Urbana y G. Richard Orellana Sotelo Prof. II Asesor Jurídico de Gestión Urbana con referencia Informe Técnico – Legal para la habilitación de días y horas extraordinarios manifestando que cursa Comunicación Interna CITE: SP-DGU-202/72/2026 de fecha 25 de febrero de 2026 suscrito por Victor Hinojosa Peredo Técnico IV – Inspector de Urbanismo mediante el cual informa de manera detallada la totalidad de boletas de ordenes de paralización de obras y citaciones emitidas en la gestión 2025, la referida comunicación adjunta un cuadro estadístico consolidado que refleja cuantitativamente las actuaciones administrativas desarrolladas en los distintos Distritos del área urbana del Municipio de Sacaba el referido reporte puede evidenciar no solo la frecuencia de intervenciones efectuadas, sino también la incidencia recurrente de construcciones si autorización detectadas, lo que demuestra la necesidad institucional y operativa de mantener la habilitación de días y horas extraordinarias. Refiere además, que esta conducta constituye un mecanismo de evasión del control administrativo orientado a consolidar avances físicos en obra que posteriormente dificultan la aplicación efectiva de medidas correctivas, tales como la paralización o demolición generando hechos consumados que afectan el ordenamiento territorial, la limitación de actuaciones administrativas únicamente a días y horas hábiles ordinarias genera una brecha operativa que es aprovechada por los infractores, debilitando la eficacia del control municipal y afectando el principio de autotutela administrativa, mediante el cual la Administración Pública tiene la potestad de hacer cumplir sus propias determinaciones sin necesidad de acudir previamente a la vía judicial. Por lo que la habilitación de días y horas extraordinarias no constituye una medida discrecional sin fundamento, sino una herramienta técnica necesaria para garantizar 1) la inmediatez en la intervención administrativa, 2) la eficacia de las medidas de paralización, 3) la prevención de consolidación de infracciones urbanísticas, 4) la reducción de procesos sancionadores posteriores de mayor complejidad y 5) la protección del interés colectivo frente a actuaciones particulares contrarias a la normativa.

De igual manera manifiesta que toda construcción debe contar con los permisos y autorizaciones y que toda construcción sin cumplir estos requisitos es considerada ilegal y sujeta a multas y sanciones conforme a la normativa vigente, por lo que es necesario disponer de la habilitación de días y horas extraordinarias a fin de que la Dirección de Gestión Urbana y Territorial así como las Jefaturas de Urbanismo de las diferentes sub alcaldías correspondientes a los Distritos Municipales I, II, III, IV, VI, VII y Lava Lava puedan ejercer de manera efectiva las labores de verificación y control sobre las construcciones ejecutadas sin autorización en los distintos distritos del área urbana del Municipio de Sacaba, por lo que concluye que ante la necesidad manifiesta de contar con la habilitación de días y horas extraordinarias (días sábados, domingos y feriados) recomienda y solicita la emisión de norma municipal respectiva que habilite días y horas extraordinarias, que permita a las reparticiones municipales pertinentes (Dirección

de Gestión Urbana y Territorial, Jefaturas de Urbanismo de Sub Alcaldías correspondientes) del GAM Sacaba a realizar las actuaciones administrativas de control a las edificaciones y/o construcciones sin autorización en todo lo que considere el área urbana del Municipio de Sacaba permitiendo la emisión y notificación de boletas de orden de paralización de obras o conminatorias según el caso amerite, así como proceder al decomiso de los materiales utilizados en dichas construcción sin permiso sea velando el interés social a fin de tener ordenado el crecimiento urbanístico, evitando que infractores vulneren la normativa urbana con asentamientos humanos fuera de norma.

Que, por Informe Legal signado con CITE:IL/EM-DJR-01-1/086/2026, de 09 de marzo de 2026, emitido por Dirección Jurídica, que en su parte conclusiva recomienda, aprobar **mediante Decreto Edil, la habilitación de días y horas extraordinarias (días sábados, domingos y feriados), hasta el 31 de diciembre de 2026** a fin de que el personal de las reparticiones municipales pertinentes (Dirección de Gestión Urbana y Territorial, Jefaturas de Urbanismo de Sub Alcaldías correspondientes) del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba procedan a realizar las actuaciones administrativas de control a las edificaciones y/o construcciones sin autorización de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 122/99 de 05 de octubre de 1999 y Decreto Municipal N° 06/2025 "Reglamento a la Ordenanza Municipal N° 122/1999".

CONSIDERANDO II

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 19 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, señala las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos. De oficio o a pedido de parte y siempre por motivos fundados, la autoridad administrativa competente podrá habilitar días y horas extraordinarias.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N° 031 de 19 de julio de 2010, señala en su Artículo 5 en su numeral 13 establece que las entidades territoriales autónomas ejercen efectivamente sus competencias de forma progresiva y de acuerdo a sus propias capacidades.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero 2014, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria. De la citada normativa legal en su Artículo 24 con relación a la estructura organizativa refiere; "El Órgano Ejecutivo estará conformado por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal (...). Por su parte el Artículo 26 en su inc. 5) establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tienen la atribución de dictar Decretos Ediles ... Inc. 23) Ordenar la demolición de inmuebles que no cumplan con las normas de servicios básicos de uso de suelo, subsuelo y sobresuelo, normas urbanísticas y normas administrativas específicas. Asimismo, el Art. 3 del mismo cuerpo legal señala "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su Jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva,



pública o privada, Nacional o extranjera, así como el pago de tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos”.

Que, el Reglamento General de Urbanizaciones y subdivisiones de propiedades Urbanas homologada por Ordenanza Municipal No. 122/99 de 05 de octubre de 1999 en su Art. 132 del referido reglamento concordante con el Art. 134 establece que las sanciones por ejecución de proyectos no aprobados, así como la alteración de los proyectos aprobados, es la paralización inmediata de las obras, multas pecuniarias y demolición de las obras que no se ajustan a las normas técnicas establecidas.

Que, el Decreto Municipal N° 06/2025 “Reglamento a la Ordenanza Municipal N° 122/1999 concerniente a las sanciones de las construcciones que transgreden las disposiciones legales” que en su Art. 8 establece que *en el marco de las atribuciones y facultades los Gobiernos Autónomos Municipales se constituyen en la autoridad competente para disponer u ordenar la demolición de inmuebles que no cumplan las normas de servicios básicos, de uso de suelo, urbanísticas y normas especiales para cuyo efecto podrá solicitar el apoyo de otras instancias estatales o departamentales*. De la misma manera el Art. 9 establece la potestad en construcciones ilegales *I. El procedimiento administrativo se iniciara de oficio o denuncia verbal o escrita en todas sus etapas, debiendo identificar la persona denunciante la ubicación del hecho. II. De acuerdo a la desconcentración y delegación administrativa que tienen las Sub Alcaldías de los Distritos Urbanos, los cuales tiene toda la potestad de realizar las acciones correspondientes a construcciones o edificaciones ilegales y fuera de la norma. III. La Oficina Central del G.A.M.S. tiene toda la atribución de efectuar las acciones correspondientes a construcciones o edificaciones ilegales o fuera de norma en los diferentes Distritos Municipales.*

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de 21 de abril del 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo prevé en su Artículo 1 establece: “La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el Sistema Normativo Autonómico del Municipio, para el ejercicio de la Institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba”, asimismo en su Artículo 9 parágrafo I) de la norma antes citada establece: “*El sistema normativo autonómico del municipio, estará constituido por los siguientes instrumentos normativos, de acuerdo al orden de jerarquía listada de lo superior a lo inferior: 1) Carta Orgánica; 2) Ley Municipal; 3) Resolución Municipal; 4) Decreto Municipal; 5) Decreto Edil (...)*”, concordante con lo dispuesto por el Art. 14, el Decreto Edil será la disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, *designación de autoridades del Órgano Ejecutivo*, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobara sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan.

P O R T A N T O

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 078/2017, y otras normativas conexas;

DECRETA:

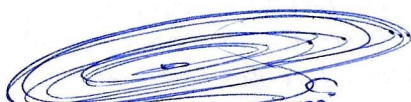
ARTÍCULO PRIMERO: HABILITAR días y horas extraordinarias (**días sábados, domingos y feriados**), hasta el **31 de diciembre de 2026** para la realización de las actuaciones administrativas correspondientes al control de construcciones ilegales en el Área Urbana del Municipio de Sacaba, pudiendo proceder a la entrega de ordenes de Paralización de Obra, suspensión de obras, demoliciones, realización de decomisos y otros según lo establecido en la O.M. 122/99 y Decreto Municipal N° 06/2025 "Reglamento a la Ordenanza Municipal N° 122/1999".

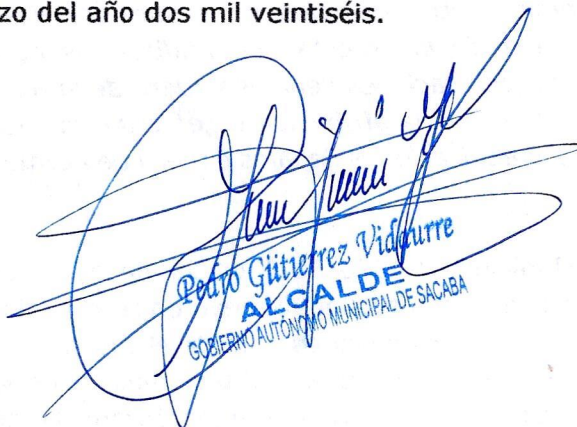
ARTÍCULO SEGUNDO.- Las reparticiones municipales pertinentes (Dirección de Gestión Urbana y Territorial, Jefaturas de Urbanismo de Sub Alcaldías correspondientes) del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba de manera coordinada quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil. Asimismo, se deberá elevar un informe periódicamente de todos los operativos y/o actividades realizadas.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto Edil entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dado en Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.


Erian B. Almanza Casanovas
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Pedro Gutiérrez Vidaurte
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA